



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez. -

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 1 de julio de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2019-00084-00

Acorde con los sendos memoriales del apoderado judicial del demandado en los que solicita el decreto de pruebas de manera oficiosa por el Juzgado, esta Judicatura considera que delantamente se debe rechazar de plano los pedimentos, ya que las decisiones que atañen al decreto del acervo probatorio se debe realizar en el momento procesal correcto, que para el caso bajo estudio es en la audiencia inicial contenida en el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez. -

Código de verificación:

**d368c9ee9c0f2414c718db140139e2e700f3f0354537ae02a9a0ed2a
cdf6995d**

Documento generado en 02/07/2021 09:14:46 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>